



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 145-2015-MPCH/A

Chiclayo, 14 SET. 2015

VISTO:

El Informe N° 605-2015/MPCH/GAJ de fecha 12 de agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chiclayo de fecha 10 de septiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que mediante el Acuerdo del Visto se da cuenta que resulta procedente lo solicitado por el administrado SANTOS IDROGO TORRES, respecto al otorgamiento de Escritura Pública signada con el número 2861 ubicada en el terreno del lote N° 03 de la Manzana "B" de la UPIS Cois Cuarta Etapa de la Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con antecedente registral Partida Electrónica Número 02206027.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, por motivos de su función se ausenta de la sesión, dejando en la Presidencia de Debates al



Señor Regidor BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, quien lleva a votación, la que aprueba por MAYORIA de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** precedente lo solicitado por el administrado don SANTOS IDROGO TORRES, respecto al otorgamiento de Escritura Pública signada con el número 2861 ubicada en el terreno del lote N° 03 de la Manzana "B" de la UPIS de la Cuarta Etapa de la Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con antecedente Registral Partida Electrónica Número 02206027.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "David Cornejo Chinguel", written over the official stamp of the Mayor.